Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la prestación del Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021, relativo al curso Gestión de espacios culturales de artes escénicas, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, y por la otra parte, la Asociación Civil denominada **UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. BRAULIO GONZÁLEZ VIDAÑA** en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/397, de fecha 17 de mayo de 2021, registrado bajo el número 2021/125 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.2.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El C. Mario Alberto Cortés Elizondo, Titular de la División de Desarrollo Cultural, funge como administrador del presente contrato, quien será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere del Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021, relativo al curso Gestión de espacios culturales de artes escénicas, solicitado por la Coordinación de Bienestar Social.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060257 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000106930-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 26 de abril de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2021/5060, de fecha 04 de junio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E117-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 79,814, de fecha 19 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Licenciando José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública Número 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la misma entidad, en el folio de personas morales número 33634.

II.2.- El C. Braulio González Vidaña, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 28,042 de fecha 12 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Titular de la Notaría Pública número 228 de la Ciudad de México y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, Realizar, fomentar, divulgar y promover el conocimiento, la investigación, la docencia, servicios académicos y en general, actos culturales de toda índole que favorezcan el desarrollo del saber y la cultura en México.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **UCS941021DY0.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida San Jerónimo número 47, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 8, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en la Ciudad de México; teléfono 55 5130 3300, Ext. 3485; correo electrónico: [redacted]

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021, relativo al curso Gestión de espacios culturales de artes escénicas, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como las condiciones de la solicitud de cotización y el oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** es donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fundamento en el artículo 15, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el servicio no grava Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios y especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Se realizará un pago único, para lo cual, cuando "**EL PROVEEDOR**" haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas los Términos y Condiciones, a fin de recabar el aval del Titular de la División de Desarrollo Cultural y de Promoción de la Salud, sita en calle Manuel Villalongín 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "**EL PROVEEDOR**" presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, el original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o, en su caso, por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" hará la entrega de los servicios, en las siguientes fechas:

Gestión de espacios culturales de artes escénicas: del 07 al 11 de junio de 2021, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, esto, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" deberá observar los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio mediante Plataforma ZOOM la cual es provista por **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de

Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio, será del 1% (uno por ciento) por cada día de atraso sin considerar el IVA., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso H.1.) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción del 1% (uno por ciento), conforme el concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en los incisos H.2.) y H.3) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente Contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos

que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y los que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los

servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.

7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Mario Alberto Cortés Elizondo, Titular de la División de Desarrollo Cultural de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del Contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

Anexo 3 (tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **18 de junio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C.**
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	**C. BRAULIO GONZÁLEZ VIDAÑA** Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIO ALBERTO CORTÉS ELIZONDO
Titular de la División de Desarrollo Cultural

RRSR/HRJ/LBGP/VHSC

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **P1M0167**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **7** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000106930-2021

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
300090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 854 RECIBIDO EL 23/04/2021 CURSO: GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DE ARTES ESCÉNICAS. MODALIDAD A DISTANCIA.

Fecha Elaboración: 26/04/2021

Total Comprometido (en pesos): $ 94,424.00
Cuenta: 42060257 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA Unidad de Información: 093801 Centro de Costos: 310000
Partida Presupuestaria SHCP: 33401 Servicios para capacitación a servidores públicos

DISTRIBUCIÓN MENSUAL (PARA MES DE EJERCICIO)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	94.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (PARA MES DE EJERCICIO)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium. en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Adjudicación Directa Nacional Electrónica número.- AA-050GYR019-E117-2021

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021.

a. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.

Los servicios que se describen a continuación, forman parte del Programa Anual de Capacitación 2021, Capacitación Externa con Costo a distancia de la División de Desarrollo Cultural.

Se requiere servicio de capacitación externa de conformidad con la siguiente partida:

Partida 1.- División de Desarrollo Cultural

Nombre del Servicio/Evento	Unidad de medida	Descripción del servicio	Cantidad	Lugar(es) de entrega
Gestión de Espacios Culturales de artes escénicas	Curso	**Nombre del Programa/Evento** Gestión de espacios culturales de artes escénicas **Lugar(es) del Curso:** Plataforma ZOOM la cual es provista por la Universidad o Institución educativa. **Duración:** 40 horas efectivas. **Dirigida a:** grupo de 46 participantes. **Las fechas y horarios de impartición:** Son acordados en conjunto con el IMSS. El proveedor deberá desarrollar la propuesta del temario y subtemas que sugiera para impartir el curso, misma que será evaluada y autorizada por el IMSS, a través del Administrador de Contrato. El proveedor deberá entregar material de apoyo didáctico que abarque el contenido total del curso para los participantes. El proveedor realizara la evaluación de los participantes. El proveedor elaborará las constancias. El proveedor entregará constancias a los participantes que cubran un porcentaje mínimo 80% de asistencia, además de obtener una calificación mínima de 80 puntos en el curso se enviarán al correo electrónico del participante. Descripción del producto/servicio: Diseño y operación de un curso sobre "Gestión de espacios culturales de artes escénicas", que desarrolle las habilidades administrativas del personal a cargo de los teatros IMSS, tales como: diseño del programa de mejoras, administración de presupuestos, desarrollo y logística de un programa de artes escénicas y culturales, entre otros. Asimismo, mejorar la gestión de los recursos materiales, en beneficio de una mejor distribución del presupuesto y calidad en el servicio,	Un curso	Curso Plataforma ZOOM. Las constancias impresas se entregarán vía correo electrónico a los participantes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		que impacte en una mejor oferta cultural para la población usuaria y el fomento a la actividad teatral.		

Nota: Una vez adjudicado "EL PROVEEDOR" hará la entrega de los servicios en las siguientes fechas:
Para el curso de "Gestión de Espacios Culturales de artes escénicas" del 07 al 11 de junio de 2021 en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO ES:

Clave CUCOP	**3390**
Descripción	**Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales**
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	3300
Objetivo del contrato	**Curso, Gestión de Espacios Culturales de artes escénicas:** Desarrollar las habilidades administrativas del personal a cargo de los teatros IMSS, mejorar la gestión de los recursos materiales para una mejor distribución del presupuesto y calidad en el servicio, que impacte en una mejor oferta cultural para la población usuaria y el fomento de la actividad teatral.

b. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica

c. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

d. NORMAS APLICABLES.

No existen Normas Oficiales Mexicanas que apliquen a este servicio

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Adjudicación Directa Nacional Electrónica número.- AA-050GYR019-E117-2021

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021.

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Una vez adjudicado "EL PROVEEDOR" hará la entrega de los servicios, en las siguientes fechas:

Gestión de espacios culturales de artes escénicas: del 07 al 11 de junio de 2021, en un horario de 09:00 a 17 horas de lunes a viernes.

Esto, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE COTIZACIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que "EL PROVEEDOR" presente:

Para el caso del curso de **"Gestión de espacios culturales de artes escénicas"**:

- Copia de al menos un contrato o documental que acredite que ha prestado servicios con anterioridad y a entera satisfacción del cliente con características similares a las requeridas
- Con el propósito de comprobar la experiencia del proveedor, presentar un convenio o contrato por un año, celebrado con instituciones del sector público o privado, y que el objeto del contrato haya sido la impartición cursos de capacitación en materia de arte y cultura, con la finalidad de garantizar la calidad académica del proveedor en la prestación de los servicios, se deberá presentar:

a. Registro de Agente Capacitador Externo, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

b. Registro de Excelencia Académica expedido por la Secretaría de Educación Pública conforme al Acuerdo 279.

- El Currículum de la Universidad o Institución Educativa y de personal a cargo de la capacitación, mediante el cual se acredite que cuenta con la experiencia y el personal profesionalizado para la prestación del servicio.
- Deberá contar con plataforma virtual, a través de la cual imparta el curso a distancia.
- Perfil del docente:
  El docente a impartir la capacitación deberá contar con grado mínimo de maestría, y que los estudios académicos se hayan realizado en el campo de conocimiento del Arte y la Cultura, para

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

comprobar experiencia docente en la impartición de estos temas, presentar documentos probatorios de un año que sumen por lo menos 100 horas de haber impartido cursos en temas similares. Los documentos para presentar deben ser, entre otros: Reconocimientos, Nombramiento, Constancias y/o Contratos.

- Escrito en hoja membretada, firmada por el apoderado legal, donde "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

C. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.
No aplica.

D. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.
No aplica.

E. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.
No aplica.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.
No aplica.

G. METODOLOGÍA PARA REVISIÓN DE PROPUESTAS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
Las propuestas deberán ser revisadas y aprobadas por el Administrador del Contrato previamente al inicio de los cursos. Para lo cual se seguirán las siguientes pautas:

Para el Curso, "**Gestión de espacios culturales de artes escénicas**"

- Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado presentara la propuesta del temario y subtemas que sugiera para impartir el curso.
- El Administrador del Contrato tendrá un día hábil para evaluar la propuesta del temario y subtemas que sugiera **"EL PROVEEDOR"** para impartir el curso, otorgar visto bueno o indicar las correcciones.
- **"EL PROVEEDOR"** tendrá dos días hábiles para entregar los temarios y subtemas corregidos según las observaciones.
- El Administrador del Contrato tendrá un día hábil para entregar visto bueno.

En caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS requiera de algún cambio de fecha y/o horarios en la impartición del curso, este avisara al proveedor con 2 días de anticipación sin que esto genere un costo extra para el IMSS

H. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO.

1. Penas Convencionales

Se calcularán **a partir del atraso en el inicio de las fechas señaladas para la impartición de los cursos**. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, EL PROVEEDOR adjudicado acepta que deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

En relación a la entrega de temarios, se aplicará el mismo porcentaje de penalización por cada día

en el atraso del cumplimiento de la obligación pactada.

El porcentaje de penalización será del 1% por cada día de atraso en el inicio de los cursos de capacitación y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

Pca = %d x das x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable del servicio.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
das = días de atraso en la entrega del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente los Administradores del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

Los Administradores del Contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar al **"EL PROVEEDOR"** adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la fecha de entrega del servicio.

2. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, los Administradores del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

i. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
ii. En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

iii. Los Administradores del Contrato, serán los responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.

iv. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3. Entregables y porcentajes de deductivas

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, **"EL PROVEEDOR"** elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte, que podrá ser, entre otras, listas de asistencia, constancia, reporte del curso realizado reporte de incidentes si los hubiera y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato que corresponda y servirá de base para el requisitado del **"Formato de entrega"** (ver más adelante) de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establece la deductiva que se aplicará en caso de atraso en la entrega del servicio, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por día)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Cursos de capacitación externa, modalidad a distancia.	Los cursos: "Gestión de espacios culturales de artes escénicas" relacionado en el Anexo Técnico deberá estar impartidos en su totalidad en los plazos establecidos y a partir de la fecha en que el administrador del contrato dé el visto bueno, "EL PROVEEDOR", conforme lo requerido por la División, en los lugares indicados en el numeral B de los presentes términos y condiciones.	En caso de no estar impartido los curso en su totalidad en las fechas establecidas o no contar con las características especificadas.	Se aplicará el 1% diario de deductiva sobre el precio unitario del concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico, hasta que se haga la entrega total de los servicios.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

a) "El PROVEEDOR" será el responsable del óptimo funcionamiento de los componentes que conforman los cursos en línea, comprometiéndose a reparar fallas técnicas y corrección de gramática, que en ellos se susciten, sin que esto implique un costo adicional para el Instituto.
b) "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá notificar de forma inmediata a "El PROVEEDOR", la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio.
En caso de no estar impartidos los cursos en su totalidad en las fechas establecidas o no contar con las características especificadas se aplicará la deductiva y penas convencionales las que se haga acreedor.

J. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE SERVICIOS, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR,

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Adjudicación Directa Nacional Electrónica número.- AA-050GYR019-E117-2021

SEGÚN SEA EL CASO:
Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento será Divisible
"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar la garantía de cumplimiento por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

K. FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por los Administradores del Contrato referidas en el inciso M) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el aval del Titular de la División de Desarrollo Cultural y de Promoción de la Salud, sita en calle Manuel Villalongín 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc , Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de
Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco ____ Sucursal _____ a nombre de ("EL PROVEEDOR")".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto los Administradores del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y **"EL PROVEEDOR"** haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número.- AA-050GYR019-E117-2021

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, los Administradores del Contrato, serán los responsables de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los Administradores del Contrato levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PROVEEDOR"** y la otra quedará en poder de los Administradores del Contrato.

En caso de que el servicio no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del IMSS, al levantarse el Formato de Entrega indicando el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M. EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

N. DOMICILIOS DE ENTREGA DEL SERVICIO

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **P1M0167**

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Universidad del Claustro de Sor Juana

Ciudad de México, a 3 de junio de 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
P R E S E N T E

La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., interesada en participar en el Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-050GYR019-E117-2021** para la prestación del "Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021. Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas", se presenta la propuesta conforme al Anexo 1. Anexo Técnico y al Anexo 2. Términos y Condiciones, así como la documentación requerida.

Esperamos contar con la oportunidad para apoyarle en los procesos de actualización y el desarrollo del personal del IMSS.

Sin otro particular por el momento, y en espera de sus comentarios, me permito enviarle mi más cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Braulio González Vidaña
Apoderado legal
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

Servicio de capacitación como parte del programa anual de capacitación 2021.

A) Descripción amplia y detallada del servicio

Los servicios que se describen a continuación, forman parte del Programa Anual de Capacitación 2021, Capacitación Externa con Costo a distancia de la División de Desarrollo Cultural.

Se brindará el servicio de capacitación externa de conformidad con la siguiente partida:

Partida 1.- División de Desarrollo Cultural

Nombre del Servicio/Evento	Unidad de medida	Descripción del servicio	Cantidad	Lugar(es) de entrega
Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas	Curso	**Nombre del Programa/Evento** Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas **Lugar(es) del Curso:** Plataforma ZOOM la cual es provista por la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. **Duración:** 40 horas efectivas. **Dirigida a:** un grupo de 46 participantes. **Las fechas y horarios de impartición:** Son acordados en conjunto con el IMSS. La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., desarrollará la propuesta del temario y subtemas que sugiera para impartir el curso, misma que será evaluada y autorizada por el IMSS, a través del Administrador de Contrato. La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., entregará material de apoyo didáctico que abarque el contenido total del curso para los participantes. La Universidad del Claustro de Sor	Un curso	Curso: Plataforma ZOOM. Las constancias impresas se entregarán vía correo electrónico a los participantes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		Juana, A.C., realizará la evaluación de los participantes. La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., elaborará las constancias. La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., entregará constancias a los participantes que cubran un porcentaje mínimo 80% de asistencia, además de obtener una calificación mínima de 80 puntos en el curso, miasmas que se enviarán al correo electrónico del participante. Descripción del producto/servicio: Diseño y operación de un curso sobre "Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas", que desarrolle las habilidades administrativas del personal a cargo de los teatros IMSS, tales como: diseño del programa de mejoras, administración de presupuestos, desarrollo y logística de un programa de artes escénicas y culturales, entre otros. Asimismo, mejorar la gestión de los recursos materiales, en beneficio de una mejor distribución del presupuesto y calidad en el servicio, que impacte en una mejor oferta cultural para la población usuaria y el fomento a la actividad teatral.		

Nota: Una vez realizada la posible adjudicación, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., hará la entrega de los servicios en las siguientes fechas:
Para el curso de "Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas" del 07 al 11 de junio de 2021 en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO ES:

Clave CUCOP	3390

Descripción	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	3300
Objetivo del contrato	**Curso: Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas:** Desarrollar las habilidades administrativas del personal a cargo de los teatros IMSS, mejorar la gestión de los recursos materiales para una mejor distribución del presupuesto y calidad en el servicio, que impacte en una mejor oferta cultural para la población usuaria y el fomento de la actividad teatral.

B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica

C) Modificaciones a las especificaciones de los servicios

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

D) Normas aplicables

No existen Normas Oficiales Mexicanas que apliquen a este servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio de capacitación como parte del programa anual de capacitación 2021.

A) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

B) Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Una vez realizada la posible adjudicación, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., hará la entrega de los servicios, en las siguientes fechas:

- Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas: del 07 al 11 de junio de 2021, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Esto, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Mecanismo de evaluación de cotizaciones

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., presente:

Para el caso del curso de **"Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas" (documentos adjuntos a estos anexos)**:

- Copia de al menos un contrato o documental que acredite que ha prestado servicios con anterioridad y a entera satisfacción del cliente con características similares a las requeridas
- Con el propósito de comprobar la experiencia de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., presentar un convenio o contrato por un año, celebrado con instituciones del sector público o privado, y que el objeto del contrato haya sido la impartición cursos de capacitación en materia de arte y cultura.

- Con la finalidad de garantizar la calidad académica de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., en la prestación de los servicios, deberá presentar:
  a. Registro de Agente Capacitador Externo, expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
  b. Registro de Excelencia Académica expedido por la Secretaría de Educación Pública conforme al Acuerdo 279.
- El currículum de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., y de personal a cargo de la capacitación, mediante el cual se acredite que cuenta con la experiencia y el personal profesionalizado para la prestación del servicio.
- Deberá contar con plataforma virtual, a través de la cual imparta el curso a distancia.
- Perfil del docente:
  El docente a impartir la capacitación deberá contar con grado mínimo de maestría, y que los estudios académicos se hayan realizado en el campo de conocimiento del Arte y la Cultura, para comprobar experiencia docente en la impartición de estos temas, presentar documentos probatorios de un año que sumen por lo menos 100 horas de haber impartido cursos en temas similares. Los documentos para presentar deben ser, entre otros: reconocimientos, nombramiento, constancias y/o contratos.
- Escrito en hoja membretada, firmada por el apoderado legal, donde la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., se compromete a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

C) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar

No aplica.

D) Folletos, catálogos, fotografías, manuales

No aplica.

E) Visitas a las instalaciones institucionales

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

F) Visitas a las instalaciones de los prestadores de servicios

No aplica.

G) Metodología para revisión de propuestas y prestación de los servicios

Las propuestas deberán ser revisadas y aprobadas por el Administrador del Contrato previamente al inicio de los cursos. Para lo cual se seguirán las siguientes pautas:

Para el curso: "**Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas**":

- Al día hábil siguiente de la notificación de la posible adjudicación, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., presentará la propuesta del temario y subtemas que sugiera para impartir el curso.
- El Administrador del Contrato tendrá un día hábil para evaluar la propuesta del temario y subtemas que sugiera la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., para impartir el curso, otorgar visto bueno o indicar las correcciones.
- La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., tendrá dos días hábiles para entregar los temarios y subtemas corregidos según las observaciones.
- El Administrador del Contrato tendrá un día hábil para entregar visto bueno.

En caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) requiera de algún cambio de fecha y/o horarios en la impartición del curso, éste avisará a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., con 2 días de anticipación sin que esto genere un costo extra para el IMSS.

H) Las penas convencionales y deductivas al pago

1. Penas Convencionales

Se calcularán **a partir del atraso en el inicio de las fechas señaladas para la impartición de los cursos**. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., acepta que deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

En relación a la entrega de temarios, se aplicará el mismo porcentaje de penalización por cada día en el atraso del cumplimiento de la obligación pactada.

El porcentaje de penalización será del 1% por cada día de atraso en el inicio de los cursos de capacitación y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización (%d) señalado y de conformidad con la siguiente

fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

Pca = %d x das x vspa

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable del servicio.
vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.
das = días de atraso en la entrega del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente los Administradores del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de recisión del contrato.

Los Administradores del Contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en la fecha de entrega del servicio.

2. **Deductivas**

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, los Administradores del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

i. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.

ii. En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

iii. Los Administradores del Contrato, serán los responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deductivas.

iv. El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3. Entregables y porcentajes de deductivas

A efecto de hacer constar la prestación de los servicios, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte, que podrá ser, entre otras, listas de asistencia, constancia, reporte del curso realizado reporte de incidentes si los hubiera y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la prestación de los servicios. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato que corresponda y servirá de base para el requisitado del **"Formato de entrega"** (ver más adelante) de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la prestación del servicio requerido, a continuación se establece la deductiva que se aplicará en caso de atraso en la entrega del servicio, incumplimiento parcial o deficiente, según corresponda:

Deductivas

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida (por día)	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Cursos de capacitación externa, modalidad a distancia.	El curso: "Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas" relacionado en el Anexo Técnico deberá estar impartido en su totalidad en los plazos establecidos y a partir de la fecha en que el administrador del contrato dé el visto bueno, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., conforme lo requerido por la División, en	En caso de no estar impartido el curso en su totalidad en las fechas establecidas o no contar con las características especificadas.	Se aplicará el 1% diario de deductiva sobre el precio unitario del concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente en el punto de entrega específico, hasta que se haga la entrega	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

	los lugares indicados en el numeral B de los presentes términos y condiciones.		total de los servicios.	

I) Mecanismos requeridos a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

a. La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., será la responsable del óptimo funcionamiento de los componentes que conforman los cursos en línea, comprometiéndose a reparar fallas técnicas y corrección de gramática, que en ellos se susciten, sin que esto implique un costo adicional para el Instituto.
b. "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá notificar de forma inmediata a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio.
   En caso de no estar impartidos los cursos en su totalidad en las fechas establecidas o no contar con las características especificadas se aplicará la deductiva y penas convencionales a las que se haga acreedor.

J) Defectos o vicios ocultos de servicios, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento será divisible
La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

a) Entregar la garantía de cumplimiento por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10º piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 6700, Ciudad de México.

c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

e) Conforme a la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

K) Forma de pago

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., una vez que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por los Administradores del Contrato referidas en el inciso m) De los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el aval del Titular de la División de Desarrollo Cultural y de Promoción de la Salud, sita en calle Manuel Villalongín 117, cuarto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal: 06500, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

La Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CUENTA,CLAVE,BANCO,BENEFICIARIO POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] *CLABE* [redacted] *Banco* [redacted], *a nombre de* [redacted]

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "LA UNIVERSIDAD" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto los Administradores del Contrato no haya determinado, calculado y notificado a la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., haya efectuado el pago correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios, objeto de la presente adjudicación, serán pagados por la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, los Administradores del Contrato, serán los responsables de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los Administradores del Contrato levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., y la otra quedará en poder de los Administradores del Contrato.

En caso de que el servicio no cumpla con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no será recibido por las áreas involucradas del IMSS, al levantarse el formato de entrega indicando el incumplimiento por parte de la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo

No aplica.

N) Domicilios de entrega del servicio

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR019-E117-2021

ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 3 de junio de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Razón social	Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Nombre del Programa/Evento: Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas Lugar(es) del curso: Plataforma ZOOM la cual es provista por la Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C. Duración: 40 horas efectivas. Dirigida a: grupo de 46 participantes. Las fechas y horarios de impartición: Son acordados en conjunto con el IMSS. Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., desarrollará la propuesta del temario y subtemas que sugiera para impartir el curso, misma que será evaluada y autorizada por el IMSS, a través del Administrador de Contrato. Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., entregará material de apoyo didáctico que abarque el contenido total del curso para los participantes. Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., realizará la evaluación de los participantes. Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C., elaborará las constancias. Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.,	1 curso	$88,000.00	$88,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	entregará constancias a los participantes que cubran un porcentaje mínimo 80% de asistencia, además de obtener una calificación mínima de 80 puntos en el curso se enviarán al correo electrónico del participante. Descripción del producto/servicio: Diseño y operación de un curso sobre "Gestión de Espacios Culturales de Artes Escénicas", que desarrolle las habilidades administrativas del personal a cargo de los teatros IMSS, tales como: diseño del programa de mejoras, administración de presupuestos, desarrollo y logística de un programa de artes escénicas y culturales, entre otros. Asimismo, mejorar la gestión de los recursos materiales, en beneficio de una mejor distribución del presupuesto y calidad en el servicio, que impacte en una mejor oferta cultural para la población usuaria y el fomento a la actividad teatral.			

Por actualizaciones en materia fiscal, a partir de 2020 la Universidad del Claustro no grava IVA en sus precios, por ser una donataria autorizada por el SAT.

Cantidad con letra: ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.

La vigencia de la presente cotización será por todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberá expresar el importe total con letra.
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.
- Se deberá señalar que la vigencia de la cotización será de por lo menos 30 días, a partir de la fecha de elaboración.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2020.

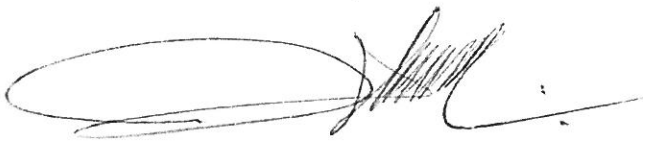

Dr. Braulio González Vidaña

Apoderado legal

Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/ 2021/ 5060

Ciudad de México, a 04 de junio de 2021.

Núm. de Contratación: **AA-050GYR019-E117 -2021**

Dr. Braulio González Vidaña
Apoderado Legal de
Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.
San Jerónimo 47, Col. Centro de la Ciudad de México Área 8
Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
P r e s e n t e.

Mediante oficio No. 099001310000/0479/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el 31 del mismo mes y año, la Coordinación de Bienestar Social, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 26 Bis, fracción II, 42, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75 de su Reglamento, la contratación por Adjudicación Directa del **Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021**, relativo al curso Gestión de espacios culturales de artes escénicas.

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-050GYR019-E117-2021**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Toda vez que la adjudicada es donataria autorizada por el SAT, con fundamento en el artículo 15, fracción VII, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el servicio no grava IVA, por lo que el contrato para la prestación del servicio es por un monto de **$88,000.00 (Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, la cual se tiene por reproducida en esta notificación como si a la letra se insertare.

Con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo sexto y 46, primer párrafo de la LAASSP, así como 84 de su Reglamento, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

fecha y hora que determine la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto).

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que a partir del día hábil siguiente a la presente notificación y previo a la firma del contrato, entregue en copia simple y original o copia certificada para cotejo al titular de la División de Contratos, de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito bajo protesta de decir verdad, en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En caso de que personas morales, como lo es su representada, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerza control sobre la sociedad.
i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que su representada se encuentre inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el inciso: i).

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documento indispensable para la firma del contrato. En caso de no presentarlo, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

A fin de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el

Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La firma del contrato se realizará dentro de los 15 días naturales posteriores a la presente notificación de adjudicación en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se le informa que deberá entregar en la División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,

Maestra Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Elaboró: Lic. Bertrán Hernández Chávez

C.c.p. **Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

ESVG/BHC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **P1M0167**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **2** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

México 2021 Año de la Independencia

Of N° 09900131000**0489** /2021

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisiciones
de Bienes y Contratación de servicios
Presente

Por medio del presente, atentamente hago de su conocimiento que respecto al procedimiento de contratación del ***Servicio de Capacitación como parte del Programa Anual de Capacitación 2021***, en términos de las políticas 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo a:

Partida 1

LIC. MARIO ALBERTO CORTÉS ELIZONDO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación del servicio de referencia.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. María Magdalena Castro Onofre
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
IMSS
RECIBIDO
31 MAY 2021
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTION

Ccp. Lic. Mario Alberto Cortés Elizondo, Titular de la División de Desarrollo Cultural.
Laura Ivette Ayala Gamboa, Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.
Lic. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo, DPES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO